

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20210076900**.

De conformidad con los artículos 82 numeral 4° y 90 del C. G. P. se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Precísense las pretensiones como quiera que resulta excluyente reclamar por la vía ordinaria adquisitiva de dominio y de manera subsidiaria por la extraordinaria, al tratarse de figuras que para su configuración requieren elementos disimiles.

2°. Adecúese el poder a la pretensión cardinal, dado que no es técnico pretender la prescripción ordinaria o extraordinaria, al configurar ello una indebida acumulación de pretensiones, razón por la que se deberá reclamar una sola de éstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 131, hoy 20 de OCTUBRE de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**687320ece13f2f7458693aff4435b80ff146f8a8649093214ca
79eedbbe5b0b9**

Documento generado en 19/10/2021 08:03:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**